



CHILE
lrg/mrb
S. 10º/363ª

OFICIO N° 0914
INC.: intervención

Valparaíso, 8 de abril de 2015.

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúmpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor RAÚL SALDÍVAR AUGER, quien, en sesión celebrada el día de hoy, en Sala, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la intervención adjunta, tenga a bien gestionar para que se dicte una normativa, que establezca de manera indubitada que los denominados bienes comunes asignados a pequeñas comunidades durante el proceso de reforma agraria ocurrido en nuestro país, sólo pueden ser destinados al cumplimiento de un objetivo social o a infraestructura y equipamiento comunitario, y no a un fin comercial o de alguna otra naturaleza.

Dios guarde a US.



LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA.



**ESTABLECIMIENTO DE NORMATIVA PARA ACLARACIÓN DE
OTORGAMIENTO DE BIENES COMUNES A COMUNIDADES AGRÍCOLAS
CONFORMADAS DURANTE LA REFORMA AGRARIA (Oficios)**

El señor **SALDÍVAR**.- Por otra parte, durante el proceso de la reforma agraria, multiplicidad de nuevos propietarios se comenzaron a constituir en pequeñas comunidades agrícolas en distintos predios del país, en especial en la Región de Coquimbo, en la que se encuentra el distrito que represento, de donde he obtenido la información que voy a dar a conocer.

A esas pequeñas nuevas comunidades que se empezaron a conformar se les otorgó los denominados bienes comunes, los que tenían como inspiración central el cumplimiento de un objetivo social: que dispusieran de un espacio común para el desarrollo de actividades de orden social, los que debían ser dotados de la infraestructura y el equipamiento necesario.

Por desgracia, buena parte de los bienes comunes que hoy conservan algunas pequeñas comunidades agrícolas son manejados con un criterio casi comercial, lo que ha imposibilitado la utilización de esos terrenos para el desarrollo de las comunidades, ya que en algunos casos se encuentran dispuestos para la comercialización de bienes, fin distinto por el cual fueron concebidos.



Por lo tanto, pido que se oficie a la autoridad ministerial que corresponda, con la finalidad que disponga el establecimiento de una normativa que permita corregir, aclarar o perfeccionar la utilización actual de los bienes comunes mencionados, de modo que no quede duda alguna de que estos fueron concebidos y destinados para el desarrollo de pequeñas organizaciones comunitarias, porque en la actualidad no están cumpliendo con el objetivo que inspiró la normativa que les dio lugar, puesto que están siendo utilizados para un fin absolutamente distinto.

Lo que estoy dando a conocer dice relación con una situación muy sensible y significativa para una infinidad de pequeñas comunidades agrícolas que aspiran contar con una posta rural y que en ellas se lleve a cabo la construcción de viviendas sociales, a través del otorgamiento de subsidios de carácter rural, con el propósito de disponer de algún tipo de infraestructura útil para los intereses generales de la comunidad.

Reitero que es muy importante que se lleve a cabo la precisión a la que he hecho referencia, de lo contrario los denominados bienes comunes terminarán por ser utilizados para el comercio o para cualquier otra actividad, con lo cual dejarán de cumplir con el propósito que dio lugar a su conformación.

He dicho.



La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Se enviará los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican.

**COPIA CONFORME CON LA INTERVENCIÓN PRONUNCIADA EN LA
SESIÓN 10ª, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2015**

JOHN SMOK KAZAZIAN
Abogado Oficial Mayor de Secretaría